



CONVOCATORIA N° 3/2011 DE  
SUBVENCIONES DEL EJE 4 /  
LEADER EN LA ISLA DE  
LANZAROTE



**RESOLUCIÓN DE 29 DE MARZO DEL 2011 DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ADERLAN, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA N° 3/2011 DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL EJE 4 (LEADER) DEL PROGRAMA DESARROLLO RURAL DE CANARIAS, FEADER 2007-2013, REGULADAS POR LA RESOLUCION DE 29 DE MARZO DEL 2011 DE ADERLAN, QUE APRUEBA LAS BASES POR LAS QUE HAN DE REGIRSE.**

En el Programa de Desarrollo Rural de Canarias, PDR 2007-2013, documento elaborado de conformidad con lo previsto en el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, y en el Reglamento (CE) n° 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del anterior, y aprobado por la Comisión Europea a través de la Decisión n° C(2008) 3835, de 17-07-08, se prevé la aplicación a través de la metodología LEADER de determinadas medidas con objeto de potenciar el desarrollo rural endógeno de las zonas de medianías de Canarias.

La Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de Lanzarote, ADERLAN, es el Grupo de Acción Local seleccionado para la gestión del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias, FEADER 2007-2013, en la Isla de Lanzarote, en toda su extensión geográfica; en base a la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, de 7 de noviembre del 2008, por la que se resuelve la Orden de 31 de julio de 2008, que convoca concurso para la selección de las zonas de actuación, de los programas comarcales de desarrollo rural y de los grupos de acción local responsables de la gestión de las ayudas del Eje 4 (LEADER) del PDR 2007-2013 (BOC n° 229, de 14.11.08).

El Programa Comarcal de Desarrollo Rural LEADER Isla de Lanzarote 2008-2013 establece los objetivos y prioridades de la estrategia de desarrollo rural de ADERLAN para la aplicación del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias en la Isla de Lanzarote, que se puede consultar en el portal web de esta entidad [www.aderlan.org](http://www.aderlan.org)

De conformidad con el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias y el Grupo de Acción Local ADERLAN, para la aplicación del Eje 4 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, PDR 2007-2013, firmado el 9 de julio de 2009, en lo que respecta a las anualidades de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.

Las ayudas reguladas en las presentes Bases son financiadas de acuerdo con los porcentajes de reparto entre fuentes de cofinanciación que se determinan en el PDR de Canarias: 85% del Fondo Europeo de Agricultura y Desarrollo Rural (FEADER); 7,5% de la Administración General del Estado (Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino); y 7,5% de la Comunidad Autónoma Canaria (Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación).

En virtud del apartado 2 del artículo 74 del Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, por el cual se establece que para cada programa de desarrollo rural los estados miembros designarán a la Autoridad de Gestión, al Organismo Pagador y al Organismo de Certificación, los cuales, en el caso de la Comunidad Autónoma Canaria serán, respectivamente, la Dirección General de Desarrollo Rural, la Viceconsejería de Agricultura y Ganadería, y la Intervención General del Gobierno de Canarias.

La Resolución de 29 de marzo de 2011 de ADERLAN, por la que se aprueba la modificación de las Bases Regulatoras de Subvenciones para la financiación de proyectos en el marco del Eje 4 (LEADER) del Programa Desarrollo Rural de Canarias, establece en su resuelto tercero que en cada ejercicio se publicarán las oportunas resoluciones de Convocatoria y el importe global de las ayudas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre inicio del procedimiento para las convocatorias de concesión de subvenciones, la información referente a la disponibilidad presupuestaria, la cuantía de las subvenciones y el plazo de presentación de solicitudes.

Considerando el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias y el Grupo de Acción Local ADERLAN, para la aplicación del Eje 4 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, PDR 2007-2013, en lo que respecta a las anualidades de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, suscrito el 9 de julio de 2009, que determina en su cláusula tercera una ayuda pública asignada a la ejecución del programa comarcal de desarrollo rural que lidera el Grupo ADERLAN importe de 1.469.714,00 euros, de los cuales corresponde el 85% al FEADER, mientras que el 15% restante lo financian a partes iguales el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

El Procedimiento de Gestión de Ayudas y Subvenciones de ADERLAN establece en su punto III.2 que es responsabilidad de la Junta Directiva del Grupo la aprobación y publicación de las Bases Regulatoras y Convocatorias de Ayudas.

Vistos los antecedentes y fundamentos enunciados, y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

## RESUELVO

### **Primero: Objeto y ámbito.-**

1. Convocar para el ejercicio 2011 la concesión de ayudas (Convocatoria nº 3/2011), en régimen de concurrencia competitiva, destinada a financiar proyectos en el marco del Eje 4 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias en la Isla de Lanzarote, en toda su extensión geográfica, y que son gestionadas por la Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de Lanzarote, ADERLAN.
2. Los proyectos a subvencionar en esta convocatoria deberán estar enmarcados dentro del **Eje 1 en cualquiera de sus medidas, y del Eje 3 en todas sus medidas a excepción de la medida 331**, y deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en las Bases Regulatoras, aprobadas por Resolución de 29 de Marzo del 2011, de ADERLAN, por las que se aprueban la modificación de las bases de las ayudas a proyectos del Eje 4 (LEADER) en la Isla de Lanzarote, para el periodo 2008-2013.

### **Segundo: Normativa de Aplicación.-**

1. La citada Resolución de 29 de Marzo del 2011, por la que se aprueban la modificación de las Bases Regulatoras del Eje 4 (LEADER) en la Isla de Lanzarote, constituye la norma rectora de la presente convocatoria de ayudas.
2. Las ayudas quedarán así mismo sometidas a la normativa comunitaria relativa a las medidas cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola y de Desarrollo Rural (FEADER), así como a la restante normativa estatal y autonómica de aplicación.

### **Tercero: Dotación presupuestaria y cuantía de las subvenciones**

1. La dotación de fondos públicos destinada a la presente convocatoria es de 100.000,00 euros.  
El importe indicado podrá incrementarse por acuerdo de la Junta Directiva de ADERLAN, siempre que dicho incremento se produzca antes de la finalización del plazo de resolución de la convocatoria.
2. La cuantía de las subvenciones se determinará en función a lo establecido en la Base 8 de las Bases Regulatoras.

### **Cuarto: Plazo de presentación y modelo de solicitud**

1. El plazo de presentación de solicitudes de ayudas para este primer grupo de proyectos del Eje 4 (LEADER) comenzará el uno de abril y finalizará el trece de mayo de 2011, ambos inclusive.
2. El modelo de solicitud de ayuda es el que figura en el Anexo I de esta Convocatoria, acompañado de la documentación que corresponda en función del tipo de solicitante y proyecto para el que solicita la ayuda, según lo establecido en la Base 7 de las Bases Regulatoras, y que se recoge como Anexo II a esta Convocatoria.

3. Las solicitudes, junto con la documentación complementaria, se presentarán únicamente en las oficinas centrales de ADERLAN, situada en calle Dr. Ruperto González Negrín, nº 10 – 2º C, 35,500, de Arrecife.

#### **Quinto. Concesión de ayudas**

1. Las solicitudes de ayuda serán evaluadas por la Gerencia del Grupo de Acción Local ADERLAN.
2. La Gerencia emitirá la correspondiente propuesta de resolución dirigida a la Junta Directiva de ADERLAN, que será quien resuelva la convocatoria, con la ratificación de la Asamblea General, de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de Gestión de Ayudas de ADERLAN, y por ser quien ostenta las funciones de gestión de pago de los fondos del Eje 4 (LEADER), según el Convenio descrito.
3. Con posterioridad a la resolución de la convocatoria por la Junta Directiva, los expedientes de ayuda al completo serán revisados y fiscalizados por el Responsable Administrativo y Financiero del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, de tal forma que sólo se podrán formalizar los contratos de ayuda de aquellos expedientes que cuenten con informe favorable de dicho órgano fiscalizador.
4. La concesión de las ayudas será notificada individualmente al beneficiario.
5. A la recepción de la notificación de la ayuda concedida se remitirá por el beneficiario, en el plazo máximo de 15 días, el formulario de aceptación de la misma, de acuerdo con modelo en Anexo III de esta Convocatoria. Si en tal plazo no se hubiera recibido dicha aceptación, quedará sin efecto la subvención concedida.

#### **Sexto. Publicidad.**

1. De conformidad con lo establecido en el Procedimiento de Gestión de Ayudas y Subvenciones de ADERLAN establece en su punto V) la publicidad de las convocatorias se realizará a través de los distintos medios y entidades asociados al Grupo, así como en la página web de ADERLAN, [www.aderlan.org](http://www.aderlan.org) y en el portal corporativo de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, [www.gobiernodecanarias.org/agricultura](http://www.gobiernodecanarias.org/agricultura)
2. ADERLAN publicará una resolución conjunta de la convocatoria en la que se recoja la relación de los solicitantes, los desistidos, los desestimados, los beneficiarios y la lista de reserva, en su caso, así como las subvenciones concedidas, condicionadas a la aceptación y firma del contrato por el beneficiario. Esta resolución conjunta se publicará en la página web de ADERLAN y en el portal corporativo de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, [www.gobiernodecanarias.org/agricultura](http://www.gobiernodecanarias.org/agricultura).
3. Cómo mínimo una vez al año, ADERLAN, publicará en versión electrónica o impresa, la lista de beneficiarios de las ayudas, las denominaciones de los proyectos subvencionados y los importes de las ayudas públicas asignadas, si bien deberá garantizarse el derecho de acceso a los interesados en los mismos así como su derecho a formular objeciones.

#### **Séptimo. Recursos**

Contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias en calidad de Autoridad de Gestión.

Arrecife, a 30 de Marzo del 2011

**EL PRESIDENTE DE ADERLAN**

**Valentín Elvira Berriel**



**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

- Proyecto
- Memoria
- Presupuesto
- Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- Licencia de obras, permisos, inscripciones o registros exigibles
- Documento acreditativo de la representación que ostenta
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto
- Plan de financiación
- Declaración de concurrencia o no con otras ayudas
- Compromiso de generación o mantenimiento de empleo
- Otros documentos: .....
- .....
- .....

**EXPONE:**

Que conoce las condiciones establecidas por la Comunidad Europea, la Administración Central y el Gobierno de Canarias para la concesión de las ayudas que solicita.

**DECLARA:**

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 artículo 13 de la Ley 38/2003.

**SE COMPROMETE A:**

1. A comunicar y documentar ante el Grupo de Acción Local la solicitud y la obtención de cualesquiera ayuda o subvención que tengan la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
2. Realizar la ejecución de la inversión y del gasto en el plazo fijado establecido en el contrato de ayuda que se establezca.
3. Ejecutar el proyecto de inversión en la zona especificada en el mismo.
4. Mantener el destino de las inversiones y gastos objeto de la ayuda y el nivel de empleo previsto, al menos durante cinco años a partir de su terminación.
5. Facilitar al Grupo, a la Comunidad Autónoma, a la Comisión de las Comunidades Europeas, y a los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que puedan acceder a la información precisa y verificar el gasto o inversión así como a realizar las visitas de inspección, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
6. Devolver las cantidades recibidas indebidamente por esta ayuda si así lo solicitara el Grupo, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar al Grupo de Acción Local cualquier modificación de los mismos, a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos y, en caso de ser aprobado el proyecto, a suscribir con el mismo un Contrato de Ayudas en el que se expliciten las obligaciones asumidas como perceptor final de la ayuda concedida.

En ....., a ..... de ..... de .....

El Interesado  
(interesado o representante)

Fdo.: .....

\*Los datos de carácter personal, contenidos en este documento podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento informático por este órgano administrativo, en el uso de las funciones que tiene asignadas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

\*Los datos de las solicitudes que resulten beneficiarias de ayuda se publicarán con arreglo al Reglamento (CE) 1290/2005 y al Reglamento 259/2008 y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de las Comunidades y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

## ANEXO II. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD DE AYUDA

**1. DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL SOLICITANTE:**

- a) Si es empresario/a individual: original y copia o copia compulsada del DNI y del NIF.
- b) En el caso de cooperativas u otras agrupaciones (comunidades de bienes, sociedades civiles...) o asociaciones:
  - Original y copia o copia compulsada del contrato o acta de constitución y, en su caso, estatutos vigentes, con el número de inscripción en el registro correspondiente.
  - Original y copia o copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- c) En el caso de sociedades:
  - Original y copia o copia compulsada de la escritura actualizada de constitución, número de inscripción en el Registro Mercantil.
  - Original y copia o copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- d) En el caso de Asociaciones sujetas a la Ley 4/2003, certificado de haber cumplido con el artículo 4.2, que acredite que han presentado en el Registro de Asociaciones, durante el primer semestre de cada ejercicio económico determinado en los estatutos, la memoria de actividades del año anterior, el balance de cuentas del ejercicio anterior y el presupuesto para el corriente.
- e) En el caso de Fundaciones Canarias sujetas a la Ley 2/1998, certificado de haber cumplido con el artículo 25, que acredite que han presentado en el Protectorado de Fundaciones Canarias dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente el inventario, el balance de situación y la cuenta de resultados, memoria de actividades, así como liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior. Así mismo, deberá acreditarse que se ha presentado en el mismo Protectorado dentro de los últimos tres meses de cada ejercicio el presupuesto correspondiente al año siguiente acompañado de una memoria explicativa.
- f) Si se trata de una empresa o entidad en fase de constitución: Fotocopia del DNI del promotor y, en su caso, el proyecto de estatutos.
- g) En el caso de entidades locales: certificado del nombramiento del alcalde/presidente, copia del decreto de alcaldía por el que se acuerda solicitar la ayuda o certificado del secretario del acuerdo del órgano de gobierno/pleno sobre dicha solicitud.
- h) El representante legal de las personas jurídicas presentará:
  - Original y copia o copia compulsada de su DNI.
  - Original y copia o copia compulsada de poderes actualizados que acrediten su representación, o documento equivalente según las prescripciones legales.
- i) En su caso, declaración censal de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o certificado de la Agencia Tributaria sobre el impuesto de actividades económicas,
- j) Acreditación de la propiedad o capacidad de uso y disfrute de los bienes objeto del proyecto. En caso de uso y disfrute temporal, éste deberá ser superior al tiempo previsto para realizar el proyecto más los 5 años que exige el mantenimiento de la actividad.
- k) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias (con la Agencia Tributaria Estatal y la Hacienda Canaria -IGIC-) y con la Seguridad Social.
- l) En su caso, certificado de exención del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), para su consideración como gasto subvencionable.
- m) Impuesto de Sociedades o sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, del último ejercicio financiero y fiscal cerrado. En el caso de que lo anterior no proceda, presupuesto de la entidad o previsión anual de ingresos y gastos.
- n) En caso de compromisos de creación y/o consolidación de empleo, certificado de la Seguridad Social de vida laboral y de número de trabajadores en alta en el momento de la solicitud.

**2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PROYECTO:**

- a) Memoria Justificativa firmada, que incluya una descripción de la inversión o actividad y su viabilidad económica, su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de gastos a efectuar, e impacto ambiental previsto, según modelo de las Bases Reguladoras (Anexo IV para los proyectos Productivos y Anexo V para los proyectos No productivos).
- b) Presupuesto desglosado por partidas según tipo de gasto (obras, maquinaria, mobiliario, utillaje, profesorado, materiales, gastos de gestión, publicidad, etc.)
- c) Facturas pro-forma o presupuestos conformados elaborados por los potenciales proveedores del equipamiento, mobiliario, utillaje, etc.
- d) Cuando el proyecto implique la realización de obra civil, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el colegio profesional que corresponda. Cuando la obra civil no afecte a la cimentación o estructura (adecuación interior, embellecimiento, restauración de fachadas o cubiertas, etc.) se estará a lo que, en estos casos, exija el Ayuntamiento para el otorgamiento de licencias.
- e) Original y copia o copia compulsada de la licencia municipal de obras y/o de apertura, permisos o inscripciones exigibles por la Comunidad Autónoma Canaria y/o Ayuntamiento para el tipo de mejora o actividad de que se trate, o bien acreditación de haberse solicitado.
- f) Estudio básico de impacto ecológico, según establezca el artículo 5 de la Ley 11/1990, de prevención de impacto ecológico, en caso de actuaciones sobre el medio.
- g) Plan de financiación para la inversión o gastos a realizar, según modelo de las Bases Reguladoras (Anexo VI).
- h) Declaración de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros organismos, al Gobierno de España, Gobierno de Canarias, Cabildo Insular de La Palma y/o a los Ayuntamientos, según modelo de las Bases Reguladoras (Anexo VII).
- i) Declaración de creación y/o consolidación de empleo para inversiones productivas y, en su caso, para no productivas, según modelo de las Bases Reguladoras (Anexo VIII).
- j) Declaración de responsabilidad y compromiso, según modelo de las Bases Reguladoras (Anexo IX).

